



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

andrea
padilla
SENADORA ANIMALISTA

Bogotá 15 de septiembre de 2026

Recibido Por: Carlos Campo
Fecha: 16/09/2026
Hora: 11:55 Am
Número de Radicado: 309

Asunto: Proposición al proyecto de Ley 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el artículo 2° "Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones" del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, adicionando la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.900.000.000) a la Sección 3701 – Ministerio del Interior, y descontando la misma suma de la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, las cuales quedarán así:

SECCIÓN: 3701 – MINISTERIO DEL INTERIOR (adición)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$1.075.496.000.000	\$1.075.496.000.000
C. Presupuesto de Inversión	\$206.782.241.559	\$219.682.241.559
3702 Fortalecimiento a la Gobernabilidad Territorial para la Seguridad, Convivencia Ciudadana, Paz y Post-Conflicto	\$160.774.331.864	\$173.674.331.864
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$1.282.278.241.559	\$1.295.178.241.559

SECCIÓN: 1501 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (descuento)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$27.916.526.000.000	\$27.916.526.000.000
B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública	\$282.926.448.751	\$282.926.448.751
C. Presupuesto de Inversión	\$5.681.104.466.974	\$5.668.204.466.974
1502 Capacidades de las Fuerzas Militares en Seguridad Pública y Defensa en el Territorio Nacional	\$5.438.499.462.530	\$5.425.599.462.530
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$33.880.556.915.725	\$33.867.656.915.725

ADICIÓNENE un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", dentro del Título de Disposiciones Varias, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Destinación de recursos para el Fortalecimiento del Componente de Movilidad del Programa de Rescate Animal. Los recursos adicionados específicamente al programa 3702 "Fortalecimiento a la Gobernabilidad Territorial para la Seguridad, Convivencia Ciudadana, Paz y Post-Conflicto" de la Sección 3701 – Ministerio del Interior mediante la proposición del artículo 2° con destino al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, se destinarán específica y exclusivamente a financiar, previa evaluación y aprobación del Comité Evaluador del Fondo conforme al artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y al Decreto 399 de 2011, el proyecto "Fortalecimiento del Componente de Movilidad para el Programa de Rescate Animal – PRA", formulado por la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental (DICAR). Lo

dispuesto en este artículo no afecta la destinación de los demás recursos que, con cargo a la Sección 3701 o al FONSECON, se encuentren o llegaran a estar previstos en el Presupuesto General de la Nación.

JUSTIFICACIÓN

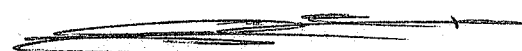
De las 55 unidades de Policía a nivel nacional con competencia en la materia, solo 2 (Montería y Bogotá) cuentan con vehículo tipo Patrulla de Rescate Animal (PRA) adecuado, lo que representa un déficit de 53 vehículos indispensables para el transporte y liberación de fauna silvestre y doméstica. Los Grupos de Policía Ambiental y Recursos Naturales (GUBIM), con 645 funcionarios a nivel nacional, desarrollan esta labor en cumplimiento de la Ley 1774 de 2016, los artículos 97 y 124 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 328 de la Ley 2111 de 2021, el artículo 42 de la Ley 2294 de 2023 (PND) y la Ley 2455 de 2025, sin contar con la capacidad de movilidad especializada suficiente para atender el creciente número de incautaciones y capturas por maltrato animal.

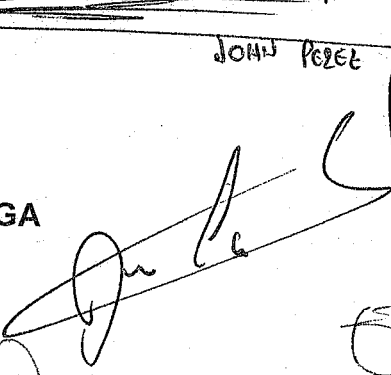
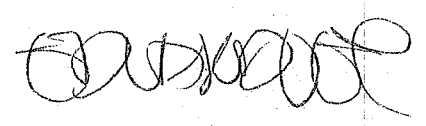
El proyecto ya fue formulado por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional-DICAR en el formato técnico exigido para acceder al FONSECON, y se encuentra suscrito por el Director General de la Policía Nacional y el Director de Carabineros y Protección Ambiental. Una vez aprobados los recursos, el Comité Evaluador del Ministerio del Interior evaluará técnicamente el proyecto y recomendará su aprobación al ordenador del gasto del Fondo, conforme al artículo 6 del Decreto 399 de 2011. El cronograma previsto es de 9 meses: 2 meses de etapa precontractual, 2 meses de etapa contractual y 5 meses para la entrega de los vehículos, priorizando las 9 regiones de policía identificadas con mayor necesidad (Tunja, Ibagué, Neiva, Pereira, Manizales, Cali, Pasto, Popayán, Valle del Cauca, Bucaramanga y Cúcuta, entre otras).

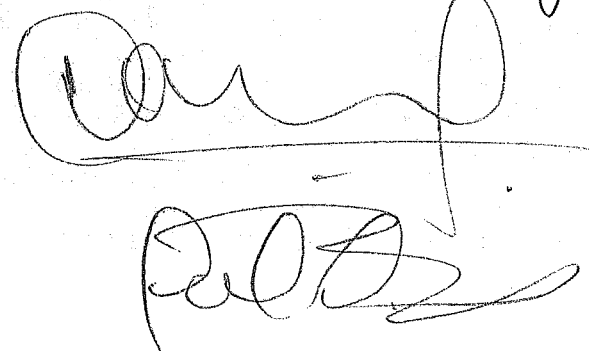
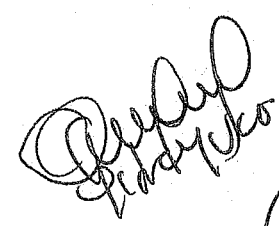
La fuente propuesta, Ministerio de Defensa Nacional, incrementa su presupuesto de inversión en capacidades de las Fuerzas Militares en 122,7% (\$2.996.460 millones) en el proyecto 2027 frente a 2026. La adición aquí planteada representa apenas el 0,2% de la apropiación total del programa, cifra que constituye una magnitud marginal y acotada que no afecta la operación ni el pie de fuerza. Los recursos así liberados se destinan a fortalecer las capacidades operativas de la Policía Nacional, sin que ello implique afectación alguna a la destinación técnica de los recursos de Defensa.

Cordialmente,


ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde


JUAN PÉREZ



CHRISTIAN GALLO



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ido Por: Cafalcape
Fecha: 16/09/2026
Hora: 11:56 am

**andrea
padilla**
SENADORA ANIMALISTA

Bogotá 15 de septiembre de 2026

Número de Radicado: 310

Asunto: Proposición modificatoria al proyecto de Ley 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° "Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones" del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, adicionando la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000.000) a la Sección 3201 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y descontando la suma de DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.000) del literal C. Presupuesto de Inversión, programa 1905, de la Sección 1901 – Ministerio de Salud y Protección Social, y DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.000) del literal C. Presupuesto de Inversión de la Sección 2306 – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales quedarán así:

SECCIÓN: 3201 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (adición)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$383.428.563.347	\$383.428.563.347
C. Presupuesto de Inversión	\$406.832.523.212	\$438.832.523.212
3202 Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.	\$106.612.968.107	\$138.612.968.107
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$790.261.086.559	\$822.261.086.559

SECCIÓN: 1901 – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (descuento)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$75.413.063.967.744	\$75.413.063.967.744
C. Presupuesto de Inversión	\$1.644.216.077.384	\$1.628.216.077.384
1905 Salud Pública	\$685.872.595.914	\$669.872.595.914
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$77.057.280.045.128	\$77.041.280.045.128

SECCIÓN: 2306 – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (descuento)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$549.460.499.000	\$549.460.499.000
C. Presupuesto de Inversión	\$1.781.387.296.785	\$1.765.387.296.785
2301 Facilitar el Acceso y Uso de las TIC en todo el Territorio Nacional	\$1.253.529.250.973	\$1.237.529.250.973

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$2.330.847.795.785	\$2.314.847.795.785
---------------------------	---------------------	---------------------

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", dentro del Título de Disposiciones Varias, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Destinación de recursos para el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. Los recursos por valor de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000.000), adicionados específicamente al programa 3202 "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos" de la Sección 3201 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la proposición modificatoria del artículo 2° contenida en el presente documento, con destino al Fondo Nacional del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, creado por el artículo 10 de la Ley 2374 de 2024 y administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se destinarán específica y exclusivamente a financiar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, reglamentado mediante la Resolución 0229 de 2026. Lo dispuesto en este artículo no afecta la destinación de los demás recursos que, con cargo a la Sección 3201 o al Fondo SINAPYBA, se encuentren o llegaren a estar previstos en el Presupuesto General de la Nación.

JUSTIFICACIÓN

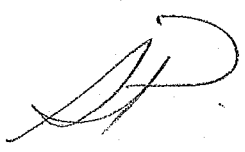
La Ley 2374 de 2024 creó el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como método ético de control poblacional, y dispuso en su artículo 10 la creación del Fondo Nacional del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal — SINAPYBA, administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumento financiero del programa. El artículo 8° de la misma ley fijó su ejecución obligatoria a partir de la vigencia 2027, y el artículo 9° estableció el esquema de corresponsabilidad financiera por categoría municipal: financiación 100% a cargo de la Nación en municipios de categoría 4, 5 y 6; concurrencia del 50% en municipios de categoría 2 y 3; y financiación a cargo exclusivo del respectivo ente territorial en municipios de categoría 1 y distritos especiales. La Resolución 0229 de 2026, expedida conjuntamente por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Salud y Protección Social, reglamentó los lineamientos técnicos, sanitarios, tarifarios y de priorización del programa, y creó el Comité Nacional Intersectorial —integrado por ambos ministerios y un delegado del SINAPYBA— como instancia de coordinación, seguimiento y ajuste de metas (artículos 4°, 19 y 20).

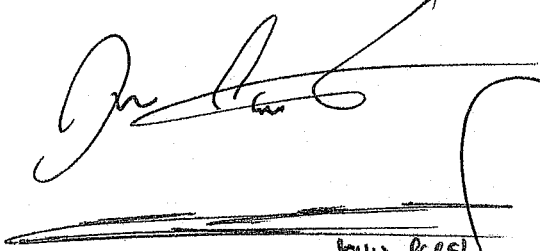
La cobertura de vacunación antirrábica 2025 del Ministerio de Salud, usada como mejor aproximación disponible al tamaño de la población de perros y gatos en ausencia de un censo específico de esterilización, evidencia una cobertura nacional de apenas 48% en perros y 66% en gatos, con departamentos como La Guajira, Chocó y Vaupés por debajo del 20%. Sobre un universo poblacional estimado de 11.744.306 perros y gatos, la meta del programa financiado y coordinado por la Nación —municipios de categoría 2 a 6— asciende a 535.000 esterilizaciones en el bienio 2027-2028 (267.000 en 2027), con un costo total de \$90.384 millones, de los cuales \$83.900

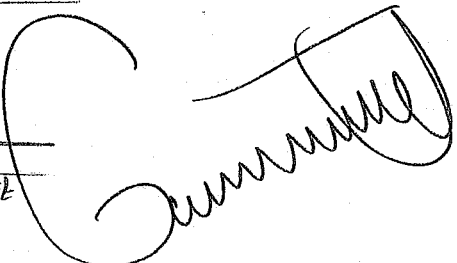
millones corresponden al aporte de la Nación. Para la vigencia 2027, dicho aporte se estima en \$42.000 millones, de los cuales el proyecto de ley No. 152 de 2026 solo programa \$10.000 millones, de donde resulta el faltante de \$32.000 millones que cubre la presente proposición. Los recursos se destinarán a financiar, en los municipios de categoría 2 a 6, las jornadas de esterilización y sus condiciones habilitantes de calidad —habilitación de oferta quirúrgica, ejecución territorial de las jornadas y atención posoperatoria de los animales intervenidos—, mediante contratación de operadores sanitariamente habilitados a cargo de los municipios, distritos y departamentos, conforme a los pliegos tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El giro se efectúa vía convenio interadministrativo o el mecanismo que disponga el fondo SINAPYBA, previo el cumplimiento del alistamiento básico y el proyecto tipo que exige la Resolución 0229 de 2026 —y, en categorías 2 y 3, de la certificación de disponibilidad presupuestal municipal—, en tanto que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta y coordina el programa sin ejecutar directamente las jornadas, en consonancia con la autonomía territorial reconocida por el artículo 311 de la Constitución Política.

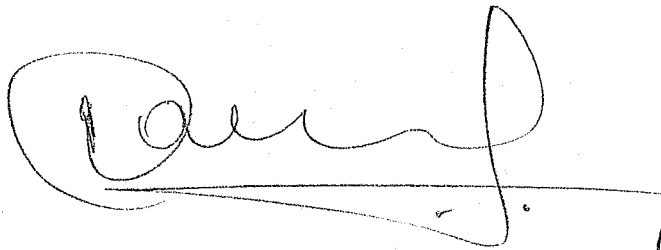
Las fuentes propuestas se dividen en partes iguales. El Ministerio de Salud y Protección Social aporta desde su programa de Inversión 1905 "Salud Pública", que incrementa 13,2% (\$79.845 millones) en el proyecto 2027 frente a 2026; los \$16.000 millones tomados representan el 20,0% de ese incremento (2,3% del total del programa), sin afectar el Funcionamiento de la entidad. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incrementa su Inversión en 38,6% (\$496.240 millones) en el mismo periodo; los \$16.000 millones tomados del programa 2301 representan el 3,2% de ese incremento (1,3% del programa y 0,9% de la Inversión total de la entidad).

Cordialmente,


ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

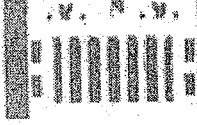

JOHN PEREZ


CHRISTIAN GALLES


CHRISTIAN GALLES


Palacios

VTAS



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Cafescauro

Fecha: 16/09/2026

Hora: 11:57 am

Número de Radicado: 311



andrea padilla

SENADORA ANIMALISTA

Bogotá 15 de septiembre de 2026

Asunto: Proposición al proyecto de Ley 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RESURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° "Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones" del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, adicionando la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000.000) a la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y descontando la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.500.000.000) del literal C. Presupuesto de Inversión, programa 3602, de la Sección 3601 – Ministerio del Trabajo, y VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.500.000.000) del literal C. Presupuesto de Inversión, programa 2410, de la Sección 2401 – Ministerio de Transporte, las cuales quedarán así:

SECCIÓN: 3501 – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (adición)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$1.139.102.190.259	\$1.139.102.190.259
C. Presupuesto de Inversión	\$132.631.799.169	\$181.631.799.169
3502 Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas	\$101.900.000.000	\$150.900.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$1.271.733.989.428	\$1.320.733.989.428

SECCIÓN: 3601 – MINISTERIO DEL TRABAJO (descuento)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$58.207.886.000.000	\$58.207.886.000.000
C. Presupuesto de Inversión	\$615.989.475.948	\$591.489.475.948
3602 Generación y Formalización del Empleo	\$65.529.051.959	\$41.029.051.959
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$58.823.875.475.948	\$58.799.375.475.948

SECCIÓN: 2401 – MINISTERIO DE TRANSPORTE (descuento)

Concepto	Monto actual	Monto propuesto
A. Presupuesto de Funcionamiento	\$253.179.969.036	\$253.179.969.036
B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública	\$6.797.215.826	\$6.797.215.826
C. Presupuesto de Inversión	\$138.759.597.920	\$114.259.597.920

2410 Regulación y Supervisión de Infraestructura y Servicios de Transporte	\$57.969.202.562	\$33.469.202.562
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$398.736.782.782	\$374.236.782.782

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", dentro del Título de Disposiciones Varias, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Destinación de recursos para el Programa Nacional de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal. Los recursos adicionados específicamente al programa 3502 "Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas" de la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del artículo 2° se destinarán específicamente a financiar, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Nacional de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, en desarrollo de la Ley 2138 de 2021. Lo dispuesto en este artículo no afecta la destinación de los demás recursos que, con cargo a la Sección 3501, se encuentren o llegaren a estar previstos en el Presupuesto General de la Nación.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2138 de 2021 dispuso la sustitución progresiva de los vehículos de tracción animal (VTA) en el territorio nacional, en consideración a los riesgos que dicha práctica representa para el bienestar de los animales empleados, para la movilidad y la seguridad vial, y para los ingresos de quienes derivan su sustento de esta actividad (artículo 1°). El artículo 2° de la misma ley radicó en cabeza de los municipios, distritos y departamentos la responsabilidad primaria de adelantar los procesos de sustitución, y facultó a las autoridades ambientales y de protección animal competentes para proceder al retiro, inmovilización e incautación de los vehículos, salvo las excepciones allí previstas. El artículo 3° ordenó el levantamiento de un censo nacional de VTA a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del cual resultó el Registro de Vehículos de Tracción Animal (RVTA), que a corte del 31 de octubre de 2025 reporta 7.173 propietarios registrados, de los cuales 1.203 ya han sido objeto de sustitución, quedando un saldo de 5.970 registros pendientes en 192 municipios de 26 departamentos.

No obstante lo anterior, el artículo 4° de la Ley 2138 de 2021 dejó la financiación de estos procesos sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada entidad territorial, sin establecer una fuente de financiación nacional obligatoria ni una fórmula de cofinanciación por categoría municipal. Esta omisión ha derivado en avances desiguales entre los territorios, lo que evidencia la necesidad de una intervención de la Nación que apoye y articule los esfuerzos territoriales, en ejercicio de la facultad que el mismo artículo reconoce a las entidades del orden nacional para crear programas y ejecutar proyectos de sustitución. En desarrollo de dicha facultad se ha estructurado una propuesta técnica de Programa Nacional de Sustitución de VTA para el horizonte 2027-2029, con un costo total estimado de \$214.020 millones a precios constantes de 2026, de los cuales \$64.000 millones corresponden a la vigencia 2027 (30% de la meta, equivalente a 1.790 beneficiarios). Los recursos que se adicionan mediante la presente proposición se destinarán a financiar, dentro de la vigencia 2027, la entrega a los beneficiarios elegibles de una alternativa de sustitución —un vehículo automotor homologado en los términos del artículo 6° de la Ley 2138 de 2021, o una unidad productiva equivalente en valor, según la actividad económica y la preferencia informada de cada beneficiario— así como el retiro y disposición de la carreta y los elementos de tracción asociados. La entrega de dichas alternativas se prevé mediante la contratación de proveedores idóneos, sin que ello implique que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o las entidades territoriales deban adquirir o administrar directamente los bienes entregados.

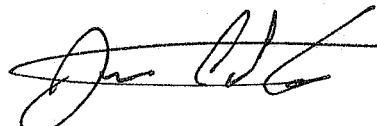
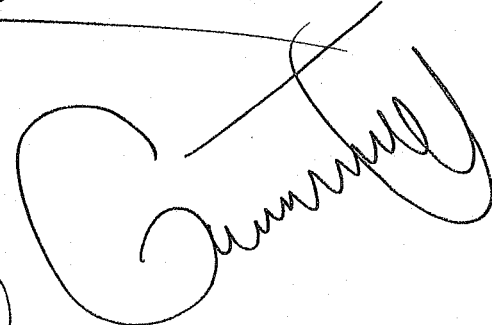
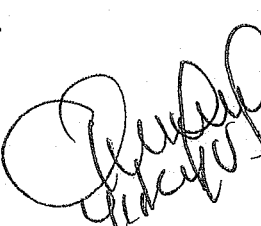
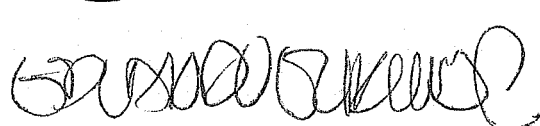
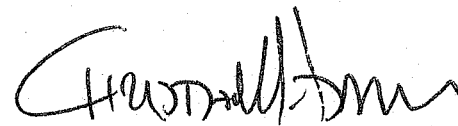
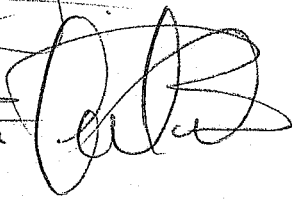
La posibilidad de que la sustitución consista en una unidad productiva equivalente, prevista en el artículo 5° de la Ley 2138 de 2021, justifica que su coordinación general recaiga en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuya misionalidad institucional en materia de productividad, competitividad y formalización empresarial resulta directamente pertinente para la estructuración de dichas unidades productivas y para la transición productiva de los beneficiarios prevista en el Componente 3 del programa. Por lo expuesto, la presente proposición adiciona la suma de \$49.000 millones a la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, programa 3502 "Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas", con el fin de que dicha entidad asuma la coordinación general del programa y contribuya a la financiación de la vigencia 2027, sin que ello agote la totalidad de la necesidad presupuestal estimada para dicho año. Como fuente de financiación se descuentan \$24.500.000.000 del programa 3602 "Generación y Formalización del Empleo" de la Sección 3601 – Ministerio del Trabajo (37,4% de dicho programa), y \$24.500.000.000 del programa 2410 "Regulación y Supervisión de Infraestructura y Servicios de Transporte" de la Sección 2401 – Ministerio de Transporte (42,3% de dicho programa). En ambos casos el descuento se toma del Presupuesto de Inversión, sin afectar el Funcionamiento de las entidades. A su vez, para la implementación del programa, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, destinará recursos por un total de \$15.000.000.000. El programa 2410 de Transporte guarda relación directa con la homologación de vehículos exigida por el artículo 6° de la Ley 2138 de 2021, mientras que el programa 3602 del Ministerio del Trabajo corresponde a la política de generación y formalización del empleo, estrechamente relacionada con la transición productiva y laboral que persigue el programa en beneficio de los sustitutos de VTA.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará la estructuración y coordinación general de la apropiación, con énfasis en la transición productiva y la sostenibilidad de las alternativas económicas entregadas a los beneficiarios. La implementación se realizará mediante convenios interadministrativos o mecanismos de cofinanciación con las entidades territoriales, responsables primarias de los procesos de sustitución conforme a la Ley 2138 de 2021.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá suscribir convenios con entidades como la banca de desarrollo territorial (Bancoldex o Findeter), multilateral (BID, CAF, entre otras) u otras organizaciones competentes, para la estructuración técnica, contratación de proveedores de alternativas de sustitución y/o supervisión de calidad de las entregas. Los departamentos actuarán como nivel de agregación de la demanda municipal, coordinando la identificación de beneficiarios conforme al artículo 2° de la Ley 2138 de 2021.

Cordialmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

JOHN RIVERA
CHRISTIAN GARCES

